



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

30 ABR 2025

131

Ref.: E6-2024-68333-Ae - S/ Proyecto de Decreto reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis FRESENIUS MEDICAL CARE S.A. por período septiembre de 2024 (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Acceden nuevamente a la presente actuación, remitida con cincuenta y un (51) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 42, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en su Artículo 1° reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care S.A CUIT: 30-63581520-1 por el periodo de septiembre del año 2024, por el monto total de pesos quinientos cuarenta y seis millones ciento setenta y ocho mil doscientos veintisiete con sesenta y dos centavos (\$ 546.178.227,62), conforme la planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 2857/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución N° 811/25 del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su Artículo 2°, faculta al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descripta en el Artículo 1° del presente instrumento legal. En su Artículo 3°, instruye al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente. En su Artículo 4°, imputa la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto. En su Artículo 5°, autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto. En su Artículo 6°, autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas. En su Artículo 7°, encuadra la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21 y 3365/23. En su Artículo 8°, se aprueba la asignación del monto descrito en el Artículo 1° del presente instrumento legal, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2024, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Antecedentes

A e-parte 1, obra nota del Sr. Coordinadora del Programa Incluir Salud dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas del Ministerio elevando Disposición N° 2857/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", por la cual se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial correspondiente al mes de septiembre de 2024, por un importe de quinientos cuarenta y seis millones ciento setenta y ocho mil doscientos veintisiete con sesenta y dos centavos (\$ 546.178.227,62) la que se incorpora a e-parte 3.

A e-parte 4, obra Convenio Prestacional suscripto por el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD UGP-CHACO y la empresa FRESENIUS, de fecha 01 de julio de 2019.

A e-parte 5, obran Decretos N° 2404/19 y N°1041/19.

A e-partes 6/14, se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A e-parte 21, obra proyecto de Resolución Ministerial

A e-parte 22, obra proyecto de Decreto.

A e-parte 24, la Unidad de Auditoría Interna habiendo analizado la documental obrante en la presente manifiesta que no tiene objeción alguna.

A e-parte 26, interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin objeciones a la continuidad del trámite.

A e-partes 28 y 29, obra Comprobante de Reserva Interna e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio.

A e-parte 33, interviene Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 34, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda en sentido favorable a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e-parte 38, obra proyecto de Decreto.

A e-parte 40, obra Resolución N°811/25, por cual el Sr. Ministro de Salud, ratifica en todas sus partes la Disposición N° 2857/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; que cuya copia digitalizada autenticada del original forma parte integrante de la misma, conforme con el Visto y Considerando.

A e-parte 46, obra Dictamen N° 250 emitido por Asesoría General de Gobierno no encontrando observaciones para formular a la medida propiciada.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato:

Que, el artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

Que, dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Que, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que, el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que, a través de los Decretos Nros. 1041/19 y 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que por Disposición N° 2857/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos quinientos cuarenta y seis millones ciento setenta y ocho mil doscientos veintisiete con sesenta y dos centavos (\$ 546.178.227,62), con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care S.A CUIT.: 30-63581520-1 por el periodo de septiembre del 2024, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna.

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud" realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y seis millones ciento setenta y ocho mil doscientos veintisiete con sesenta y dos centavos (\$ 546.178.227,62);

Que, la Ley 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación,

ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Que, en el artículo 14 de la citada norma legal, se designó un Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de Hemodiálisis durante el periodo de septiembre del 2024, reconocidas en la Disposición N° 2857/24 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 811/25 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Que, la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141 – inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada, que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiendo que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJC
C.S.J.N. T°CG F°704